ID: 967144

Recibo N° 8531054
Receipt N°

Derechos L. L. 100.00
Fee

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Aprobación de Traducción

Translation Approval

El suscrito Jefe de Traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional certifica que ha revisado formalmente la traducción del documento que precede y es correcta:

The undersigned Head of Translation of the Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Honduras certifies, that this is a true and correct translation of the attached document:

CARTA

Número de Páginas del documento: **2**
Number of pages in the document

Solicitado por: SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
Applicant's Name

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A., viernes, 4 de junio de 2021
City and date

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL SECCIÓN DE TRADUCCIÓN HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Firmado digitalmente por JUAN FERNANDO ZELAYA NAVARRO

JUAN FERNANDO ZELAYA NAVARRO
JEFE DE TRADUCCION
HEAD OF TRANSLATION OFFICE

Válida únicamente para el documento adjunto. **967144**
Valid only in reference for the attached document

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento,
This office is not responsible for the content of the document.

Elaboró / Prepared by: Diana Palma

967144

Puede ser consultado en el siguente link: http://certificaciones.sreci.gob.hn/TramitesV3.0/AprobacionDeTraduccion.aspx

ZEDE

Tegucigalpa, M.D.C.

12 de septiembre de 2019

Sr.

Tristan Monterroso

Secretario Técnico

ZEDE Próspera (anteriormente identificada como ZEDE Northbay)

Estimado señor Monterroso:

Por la presente le comunico el estado actual de las siguientes normas y reglamentos sometidos a la consideración del CAMP.

Reglamento o norma	Estado
Reforma a la Carta de Fideicomiso (permite que las cuentas fiduciarias de los abogados se utilicen en reconocidas instituciones financieras internacionales; será sustituida tras la aprobación de la Carta reformada y ratificada).	Sin objeción
Ley de Registro de Títulos de Propiedad (adoptando el sistema de Títulos de Torrens de Nueva Zelanda; incluyendo la capacidad de regulación descentralizada de la tierra a través de derechos negociables de densidad y aéreos.	Sin objeción
Prescripción en Prospera (adaptado de los estándares de la UE y EE.UU.)	Sin objeción
Ley de Ejecución Hipotecaria de Prospera (adaptada de la ley estadounidense de Texas/Arizona)	Sin objeción
Ley de Regulación Industrial de Prospera (impone medidas cautelares/3x daños para las actividades que amenazan/causan molestias públicas/violaciones de derechos según el RCLC; crea un puerto seguro demostrando el cumplimiento de los estándares de la OCDE o de Honduras).	Sin objeción
Ley de arrendadores e inquilinos de Prospera (adaptada de la ley de arrendamiento comercial de Texas/Arizona)	Sin objeción
Carta Constitutiva reformada y ratificada de Prospera (cambio de nombre impulsado por el mercado a Prospera ZEDE, refuerzo de las disposiciones de defensa de los litigios para reflejar mejor las teorías jurídicas subyacentes; mejora de las protecciones fiscales, mejora de los elementos democráticos; mejora de las protecciones de los derechos humanos, siguiendo el modelo de la legislación de los Estados occidentales de EE.UU. (disposiciones constitucionales de los estados de Arizona, Colorado y California).	Sin objeción 
Ley de Arbitraje de Prospera (adaptada de Australia/Estados Unidos; establece un Proveedor de Servicios de Arbitraje por defecto y reglas por defecto para el arbitraje privado, generalmente maximiza la disponibilidad de la aplicación de la Convención de Nueva York)	Sin objeción con algunas observaciones

Estatuto del Registro de Entidades de Prospera	Observaciones pendientes que se describen a continuación
Estatuto del Registro Personal de Prospera	Observaciones pendientes para garantizar el cumplimiento del artículo 1 de la Ley Orgánica
Código Tributario de Prospera (incluye un 10% de impuesto sobre la renta, un 5% de impuesto sobre el valor agregado minorista y un 1% de Impuesto sobre el valor de la tierra; adaptado de Hong Kong, Canadá y Nueva Zelanda)	Aprobado

Por favor tenga en cuenta lo siguiente:

1. En el caso del Estatuto de Arbitraje, se hicieron algunas observaciones sobre la aplicación del Convenio de Panamá, así como algunas cuestiones prácticas, que deberían considerarse en una futura reforma.
2. En el caso del Estatuto del Registro de Entidades, se debe tener especial cuidado en aclarar los mecanismos a través de los cuales se llevará a cabo el control para evitar las actividades de las empresas offshore como las que se llevan a cabo en lugares como Panamá, Estados Unidos, Islas Vírgenes y otros considerados como Paraísos Fiscales, según las normas de la OCDE. Asimismo, se debe aclarar lo que constituye un e-residente como se propone en el estatuto, dado que la residencia, la ciudadanía y los controles migratorios son cuestiones que constituyen el ejercicio de la soberanía por parte del Estado, por lo que a menos que se delimite adecuadamente, dicho estatus (e-residente) puede o no estar prohibido por el artículo 1 de la ley orgánica. Por lo tanto, se requiere una mayor aclaración y discusión.
3. En el caso del Estatuto del Registro Personal de Prospera se requiere una mayor aclaración ya que según el artículo 1 de la Ley Orgánica, la identificación y la documentación personal son materias excluidas de la autonomía de la ZEDE. Por lo tanto, dicho registro puede o no constituir una violación del artículo 1.

Una vez que se hayan aclarado estas cuestiones, la propuesta de estatutos podrá volver a presentarse para que el CAMP la siga examinando. Como siempre, los estatutos que han recibido el estatus de no objeción, requieren su publicación antes de entrar en vigor según lo establecido en la Ley Orgánica de ZEDE.

Para cualquier pregunta o aclaración, por favor no dude en ponerse en contacto conmigo

Atentamente,

TRADUCCIÓN
REVISADO POR TRADUCTOR OFICIAL
HONDURAS CENTRO AMERICA

Firma y sello ilegible

CARLOS ALEJANDRO PINEDA PINEL

SECRETARIO ADJUNTO

COMISIÓN PERMANENTE DEL CAMP